

Montevideo, 14 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/1/4690/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

- a) Se solicita que se informe si existe alguna normativa específica relativa a la utilización del claim “CONTIENE INGREDIENTES NATURALES” o similares, en el etiquetado o rótulo de algún alimento sometido a su evaluación o registro.
- b) Se informe si existe algún expediente en trámite en el MSP relativo a la creación o modificación de normativa específica sobre la utilización de estos claims.
- c) En caso de respuesta afirmativa la respuesta anterior, se solicita acceso al o los expedientes completos.
- d) De ser afirmativa la respuesta b, se solicita que se indique si habrá consulta pública al respecto y cuándo se estima que podría tener lugar.

Consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, se informa:

“a) De acuerdo al Reglamento Bromatológico Nacional, Decreto 315/994, Capítulo1, definiciones se establece:

“1.1.2. Alimento natural. Es el alimento que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza, con todos sus constituyentes originarios, sin haber sido sometido a procedimientos de elaboración que modifiquen sus caracteres sensoriales o su composición”

Esta definición es la aplicada.

b) No se ha encontrado en el Sistema Integrado de expedientes, trámite relativo a la creación o modificación de normativa específica sobre utilización del claim “CONTIENE INGREDIENTES NATURALES”.

c) De acuerdo a lo respondido en la pregunta anterior, no corresponde responder.”

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar de manera parcial a lo solicitado, al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a la siguiente información:

a) si existe alguna normativa específica relativa a la utilización del claim “contiene ingredientes naturales” o similares, en el etiquetado o rótulo de algún alimento sometido a evaluación o registro del Ministerio de Salud Pública; b) si existe algún expediente en trámite en el Ministerio de Salud Pública relativo a la creación o modificación de normativa específica sobre la utilización de estos claims; y c) en caso de ser afirmativa la respuesta anterior, acceder al o los expedientes completos e indicar si habrá consulta pública al respecto, cuándo se estima que podría tener lugar;

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-4690-2022

RC.-